Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2024-00008

DEPENDENCIA	Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2024-01-19
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento a los procesos de producción agropecuaria en el departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850038
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

9.17.1702.1100.2020005850038.0.121000.2.3.2.02.02.072	FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	1702024	91131	$20.407.840,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$20.407.840,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	ACOMPAÑAR LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÒN AGROPECUARIA - PDEA DEL DEPARTAMENTO	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Acompañamiento promoción, seguimiento y evaluación a la prestación del servicio de extensión agropecuaria	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicios de acompañamiento en la implementaciónde Planes de desarrollo agropecuario y rural	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Un (1) documento técnico que contenga: 1) Documento de línea base actualizada de los sectores agropecuario y ambiental de los municipios de La Salina, Sacama, Hatocorozal, Paz De Ariporo, Pore, Tamara y Nunchía, como insumo para la elaboración del plan departamental de extensión agropecuaria, teniendo como soportes las actas y listados de asistencia de las mesas de trabajo. 2) Resultado del acompañamiento técnico en la audiencia pública y presentación del documento final de PDEA a la Honorable Asamblea Departamental para su aprobación.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	2394 Productores rurales de los municipios de La Salina, Sacama, Hatocorozal, Paz De Ariporo, Pore, Tamara y Nunchía registrados en la plataforma el campo innova del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para acceder al servicio de extensión agropecuaria por parte del municipio .	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0
2. NECESIDAD		
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD		

Con la promulgación de la Ley 1876 de 2017, Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones, se pone en marcha el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA). Se crean nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial que componen el SNIA, y crea el servicio público de extensión agropecuaria y normas para su prestación. Todo lo anterior como herramientas fundamentales para lograr que las acciones de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, gestión del conocimiento, formación, capacitación y extensión, soporte efectivamente los procesos de innovación requeridos para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano. El SNIA está compuesto por subsistemas, planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, plataformas de gestión, procedimientos para su implementación, así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación. El SNIA está integrado por subsistemas, instrumentos de planificación, estrategias, programas, proyectos, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el sector agropecuario, así como por los entes públicos, privados o mixtos, y demás actores que desarrollen o promuevan actividades científicas, tecnológicas o de innovación para el sector. Paralelamente colabora con el SNCCTI en la identificación de políticas y prácticas para la promoción de la innovación asociada a otras actividades de la economía rural, donde los productores agropecuarios también participan. El SNIA está integrado por tres subsistemas: 1) Subsistema nacional de investigación e innovación agropecuaria, 2) Subsistema nacional de extensión agropecuaria, y 3) Subsistema nacional de formación y capacitación para la innovación agropecuaria. En la implementación de la Ley 1876 de 2017, las entidades territoriales tienen competencia en el desarrollo de acciones dirigidas a mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario entre las que se encuentra la extensión agropecuaria y las Mesas de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria. En desarrollo de la implementación de la Ley 1876 de 2017, Artículo 12. Se creó la Mesa de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria, cuyo objetivo principal es promover el desarrollo de los Sistemas Territoriales de Innovación. Las mesas estarán conformadas por representantes de las organizaciones de cadenas regionales, las organizaciones de productores agropecuarios, las organizaciones comunitarias, los representantes de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, los Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológico, del sector agropecuario con presencia en la región, las instituciones de educación superior, especialmente las universidades, las entidades sectoriales de nivel territorial y un representante de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (Codectis); entre otros. Además, serán presididas por las Secretarías de Agricultura Departamentales, o quien haga sus veces. Igualmente, a nivel territorial los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR), son integrantes del subsistema nacional de Extensión Agropecuaria y de las Mesas de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria. Los CMDR, son espacios de participación creados por la Ley 101 de 1.993, para la concertación y coordinación de políticas y programas dirigidos al desarrollo de los territorios rurales. Los CMDR están conformados por: El alcalde; representantes del Concejo Municipal; representantes de las entidades públicas departamentales, regionales y nacionales, que adelantan acciones de desarrollo rural en el municipio; Representantes de las Organizaciones Campesinas legalmente constituidas con presencia en el municipio; representantes de los gremios agropecuarios con presencia en el municipio y representantes de las comunidades rurales del municipio. De otra parte los Departamentos en el marco de la Ley 1876 de 2017, tiene por competencia formular el plan departamental de extensión agropecuaria, según el Artículo 29. Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA). El Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) es el instrumento de planificación cuatrienal en el cual cada departamento, en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del SNIA, definirá los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria en su área de influencia. Parágrafo 1°. El PDEA, deberá presentarse cada cuatro años junto con el Plan de Desarrollo Departamental a la Asamblea, para su correspondiente aprobación. Parágrafo 2°. El PDEA debe guardar coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental, los Planes Agropecuarios Municipales y los Planes de Ordenamiento Territorial y la normativa ambiental. En todo caso deberá consultar las herramientas de ordenamiento social y productivo de la propiedad que contribuyan con los procesos de planificación del sector agropecuario expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus entidades adscritas y vinculadas. Parágrafo 3°. En todos los casos el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) será el espacio de diálogo local de las necesidades e iniciativas que se propongan y se concerten en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. la participación de los productores agropecuarios en dicho Consejo se dará de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la ley 101 de 1993. Parágrafo 6°. Se realizarán audiencias públicas regionales para la socialización y la construcción colectiva de los planes departamentales de extensión agropecuaria – PDEA. La extensión agropecuaria es un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral. El enfoque bajo el cual operará el servicio público de extensión agropecuaria debe contemplar los siguientes aspectos: 1. Desarrollo de las capacidades humanas integrales, 2. Desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de

la asociatividad, 3. Acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo, adopción o adaptación de tecnologías y productos tecnológicos, 4. Gestión sostenible de los recursos naturales y 5. Desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial, además del empoderamiento para auto gestionar la solución de sus necesidades. La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenecen, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (Epseas) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas Epseas sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza. Por lo anterior, en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible", adoptado mediante Ordenanza No. 002 del 30 de mayo de 2020, se incluyó el Programa: Es el tiempo de la Productividad Sostenible. Subprograma: Productividad para el progreso de Casanare, el cual tiene entre las metas de producto: Servicios de acompañamiento e implementación de planes de desarrollo agropecuario y rural. Para dar cumplimiento a las metas del mencionado subprograma se formuló el proyecto denominado "Fortalecimiento a los procesos de producción agropecuaria en el departamento de Casanare", el cual tiene entre sus actividades, lo relacionado con la extensión agropecuaria para dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1876 que es competencia de los Departamentos a través de las secretarias de agricultura. Igualmente se tiene el programa de gobierno "Oportunidades para Casanare", el cual en el eje 4.2 EJE ECONÓMICO - CASANARE PROMUEVE LA AGROINDUSTRIA Y DIVERSIFICA SU ECONOMÍA, PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y FORTALECER EL EMPLEO. SECTOR: AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL, se tiene que" el sector agropecuario y desarrollo rural es pieza fundamental dentro de la estructura y andamiaje del estado y sus entidades territoriales, que para el caso del departamento de Casanare en el periodo constitucional de gobierno 2024-2027 y actuando en concordancia con el plan nacional de desarrollo Colombia potencia mundial de la vida 2022-2026, planteamos unos objetivos claros que nos permitan una sinergia entre la institucionalidad, los productores agropecuarios y el tejido empresarial y gremial de Casanare, para lograr resultados contundentes como aumentar la productividad de la tierra, tecnificar las cadenas agrícolas y pecuarias, implementar sistemas de riego, transitar hacia una ganadería intensiva y posicionar el hato ganadero a los primeros lugares, mejorar el crédito público, aumentar canales de comercialización y menos intermediación, fortalecer el empleo rural, transitar hacia la industrialización del agro y lograr un campesinado sujeto de derechos" y en las propuestas para el sector está la Actualización de los planes y políticas de planificación y extensión agropecuaria en el departamento. Por lo expuesto y teniendo en cuenta que el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria – PDEA es un instrumento de planeación cuatrienal que deberá presentarse cada cuatro años junto con el Plan de Desarrollo Departamental a la Asamblea departamental, para su correspondiente aprobación, se realizaran acciones en cuanto a: Socialización de la ley 1876 de 2017 a las Secretarias de agricultura de los municipios o quien haga sus veces, consejos municipales de desarrollo rural- CMDR y representantes de productores; elaborar la línea base de los sectores agropecuario y ambiental de los municipios de La Salina, Sácama, Hatocorozal, Paz De Ariporo, Pore, Tamara y Nunchía, a partir de información primaria y secundaria como insumo para la elaboración del plan departamental de extensión agropecuaria, esta línea base debe incluir información de cadenas productivas y sistemas productivos con presencia en el municipio, área establecida en cultivos, producción, rendimientos, No. de cabezas de ganado, tipo de explotación ganadera, especies menores, piscicultura, agricultura familiar , aspectos relacionados con el medio ambiente, tenencia de la tierra, caracterización de productores, productores registrados para acceder al servicio de extensión agropecuaria, brechas tecnológicas, determinar metas e indicadores para el cierre de brechas, estrategias y actividades para solucionarlas, entre otros, para lo cual se debe tener en cuenta lo establecido en la ley 1876 de 2017 en cuanto a los elementos que debe contener el PDEA, guía para el acompañamiento técnico a la formulación de los planes departamentales de extensión agropecuaria de la ADR y lineamientos o directrices que emita la ADR. Así mismo brindar acompañamiento técnico en la audiencia pública de construcción colectiva del PDEA y presentación a la honorable asamblea para la aprobación del documento final del PDEA 2024 -2027. Conforme a lo anterior, y las actividades que se pretenden desarrollar, se hace necesario la contratación de manera temporal por cuatro (4) meses y con un producto esperable de una persona natural que acredite Título profesional universitario como médico veterinario zootecnista, titulo de especialización en producción agrícola tropical sostenible, cuatro (4) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con el sector agropecuario, Según lo prevé el artículo 3 del Decreto Departamental No.0015 del 09 de enero 2024, con el fin de realizar socialización de la ley 1876 de 2017 y actualización de la línea base de los sectores agropecuario y ambiental de los municipios de la Salina, Sacama, Hatocorozal, Paz de Ariporo, Pore, Tamara, y Nunchia, para la elaboración del plan departamental de extensión agropecuaria. De otra parte, atendiendo la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual será el necesario para que el contratista

cumpla a cabalidad con las actividades pactadas. Las actividades se realizaran de manera presencial y/o virtual.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte integral del presente estudio previo como documento anexo.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La Supervisión será ejercida por la Director Técnico de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Decreto Departamental No.0033 del 14 de febrero de 2023 y manual de Interventoría adoptado por el Departamento de Casanare mediante la Resolución No.0256 de 2004 y demás normas que la modifique o complemente.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Con la contratación que se justifica se pretende realizar socialización de la ley 1876 de 2017, Por medio de la cual se crea el sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones. Así mismo actualizar la línea base de los sectores agropecuario y ambiental de los municipios de La Salina, Sácama, Hatocorozal, Paz De Ariporo, Pore, Tamara y Nunchía, como insumo para la elaboración del plan departamental de extensión agropecuaria 2024 -2027, realizar acompañamiento técnico en la audiencia publica de construcción colectiva del PDEA y presentación del documento final a la Honorable Asamblea Departamental para su aprobación. Lo anterior para dar cumplimiento a la ley 1876 de 2017 en los relacionado con el Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar la socialización de la LEY 1876 de 2017, a las Secretarias de agricultura de los municipios o quien haga sus veces y consejos municipales de desarrollo rural- CMDR. 2. Realizar el plan de trabajo para la toma de información primaria para la actualización de la línea base de los sectores agropecuario y ambiental de los municipios de La Salina, Sacama, Hatocorozal, Paz de Ariporo, Pore, Tamara y Nunchía , el cual será socializado en las mesas de trabajo. 3. Realizar siete (7) mesas de trabajo, una en cada municipio, con los actores de los sectores agropecuario y ambiental, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) y Secretarias de agricultura o quien haga sus veces, con el fin de priorizar las líneas productivas y determinar las brechas existentes en los distintos aspectos del enfoque de la extensión agropecuaria. 4. Realizar recopilación de información secundaria, proveniente de fuentes como estudios, documentos y cifras oficiales para la actualización de la línea base de los sectores agropecuario y ambiental de los municipios de La Salina, Sacama, Hatocorozal, Paz de Ariporo, Pore, Tamara y Nunchía como insumo para la elaboración del plan departamental de extensión agropecuaria. 5. Realizar el análisis, procesamiento y consolidación de la información primaria y secundaria de los sectores agropecuario y ambiental y elaboración del documento técnico de actualización de la línea base de los municipios de La Salina, Sacama, Hatocorozal, Paz De Ariporo, Pore, Tamara y Nunchía como insumo para la elaboración del plan departamental de extensión agropecuaria. En la realización del documento técnico de actualización de la línea base se debe tener en cuenta lo establecido en la ley 1876 de 2017 en cuanto a los elementos que debe contener el PDEA, guía para el acompañamiento técnico a la formulación de los planes departamentales de extensión agropecuaria de la ADR y lineamientos o directrices que emita la ADR. 6. Realizar acompañamiento técnico en la audiencia pública de construcción colectiva del plan departamental de extensión agropecuaria - PDEA y en la presentación del documento final a la Honorable Asamblea Departamental para su aprobación. 7. Realizar las demás actividades requeridas y/o necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, así como el Decreto Departamental Nº 0015 del 09 de enero de 2024 "Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024", en consecuencia se determina para el presente proceso Nivel: profesional. Categoría: 3 y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo Decreto que señala: CATEGORIA 3. Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, y experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada. En consecuencia para el desarrollo del objeto contractual se requiere contratar una persona natural que acredite título profesional universitario como médico veterinario zootecnista, especialización en producción agrícola tropical sostenible que cuente con experiencia profesional de cuatro (4) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con el sector agropecuario, según lo prevé el artículo 3 del Decreto Nº 0015 del 09 de enero de 2024. Para las equivalencias se tendrá en cuenta el Decreto 1083 de 2015. En los casos reglamentados por la ley se debe acreditar la respectiva tarjeta o matrícula profesional adicional al título.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Plan de desarrollo Departamental de 2020 - 2023 "Es el Tiempo de Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible", adoptado mediante ordenanza No.002 del 30 de mayo de 2020, programa: Es el tiempo de la Productividad Sostenible. Subprograma: Productividad para el progreso de Casanare. Proyecto registrado en el banco de programas y proyectos de la gobernación de Casanare bajo el nombre "Fortalecimiento a los procesos de producción agropecuaria en el departamento de Casanare. Código BPIN 2020005850038. Plan Departamental de Extensión Agropecuaria 2020 - 2023 adoptado mediante ordenanza No.002 del 30 de mayo de 2020. Programa de gobierno "Oportunidades para Casanare".

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL
C.C.52927149
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. LEY 1876 de 2017. Por medio de la cual se crea el

sistema nacional de innovación agropecuaria y se dictan otras disposiciones. LEY 101 de 1993. Ley general de desarrollo agropecuario y pesquero. Por lo cual se reglamenta entre otros, elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, mediante la creación de condiciones especiales, favorece el desarrollo tecnológico del agro, al igual que la prestación de la asistencia técnica a los pequeños productores, conforme a los procesos de descentralización y participación. LEY 811 DE 2003, Por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, y se dictan otras disposiciones.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Por la naturaleza del presente estudio previo, no requiere de licencias ni permisos ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental N° 0015 del 09 de enero de 2024, "Por el cual se fijan los valores de referencia por tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como Servicios profesionales - Categoría 3, de conformidad con lo señalado en el Decreto en mención, por tanto se determinan unos honorarios mensuales por valor de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960), por un periodo de cuatro (4) meses, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($20.407.840) . Los pagos se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de

intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Por tratarse de una contratación directa, así mismo de conformidad a la naturaleza del contrato, la forma de pago y la experiencia de la entidad, se considera que no es compleja la contratación que se pretende llevar a cabo, sin embargo, se considera necesario realizar un análisis de riesgo, el cual se encuentra anexo al presente Estudio

Previo. Por lo anteriormente expuesto y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunando al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR SOCIALIZACIÓN DE LA LEY 1876 DE 2017 Y ACTUALIZACIÒN DE LA LINEA BASE DE LOS SECTORES AGROPECUARIO Y AMBIENTAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA SALINA, SACAMA, HATOCOROZAL, PAZ DE ARIPORO, PORE, TAMARA, Y NUNCHIA, PARA LA ELABORACIÒN DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÒN AGROPECUARIA.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Área urbana de los municipios de La Salina, Sácama, Hatocorozal, Paz de Ariporo, Pore, Tamara, y Nunchía del departamento. (CASANARE HATO COROZAL, LA SALINA, NUNCHIA, PAZ DE ARIPORO, PORE, SACAMA, TAMARA)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante CUATRO (4) PAGOS por mensualidades vencidas de CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($5.101.960),cada una, para un valor total de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($20.407.840), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato.

No. 2024-00008

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	cuatro (4) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$20.407.840,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
BETTY ALCIRA CAMACHO REYES C.C. 23741984 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO** C.C. 1032460471 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**CRISTIAN ROLANDO CIFUENTES ESTEBAN** C.C. 1118529617 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DESARROLLO RURAL
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
BETTY ALCIRA CAMACHO REYES C.C. 23741984 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)		**LEINY YANETH CICUA CRUZ** C.C. 1118529868 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

ALEXI YESID DUARTE TORRES
SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA

KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

GONZALO JIMENEZ UVA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS